



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
 Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

15 MAR 2019

Alfredo *17:05*
 QUIEN RECIBE HORA

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
 Dirección de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. COFEME/19/0955

Asunto: Se notifica inaplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria del anteproyecto denominado **"ACUERDO por el que se modifican los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016"**.

Ref. 13/0002/130319

Ciudad de México, 15 de marzo de 2019

ACUSE

Lic. Jenny Vera Burgos
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
 Secretaría de Energía
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **ACUERDO por el que se modifican los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Energía (SENER), y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 13 de marzo de 2019, a través del portal electrónico correspondiente¹.

Sobre el particular, se observa que el anteproyecto se trata de una modificación a los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad (en adelante, TESL), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de enero de 2016; resultando que, dichos TESL no se sujetaron al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la entonces vigente Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Los TESL fueron emitidos por la Secretaría de Energía el 28 de diciembre de 2015 y notificados con posterioridad a la Comisión Federal de Electricidad y su contenido fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha indicada; por lo que constituyen un acto de autoridad

¹ www.cofemersimr.gob.mx



individualizado de la dependencia citada cuyo destinatario es la empresa productiva del estado que se menciona.

Sobre el particular, cabe precisar que el procedimiento de mejora regulatoria preveía vigente cuando se emitieron los TESL estaba contenido en el Título Tercero A de la LFPA y se aplicaba a Actos Administrativos de Carácter General, de conformidad con el artículo 4 de la Ley antes citada. En ese contexto, dado que los TESL son un acto que se impone a la Comisión Federal de Electricidad, constituyen materialmente un Acto Administrativo de Carácter Específico y no un Acto Administrativo de Carácter General, por lo que no le resultaba aplicable el Título Tercero A de la LFPA.

Por otro lado, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el DOF la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), misma que prevé el procedimiento de mejora regulatoria aplicable a Actos Administrativos de Carácter General, en específico la fracción XV del artículo 3 de la LGMR señala:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

*XV. Regulación o Regulaciones: **Cualquier normativa de carácter general** cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;*

[...]" (Énfasis añadido)

En ese orden de ideas, el anteproyecto objeto del presente oficio, dado que se trata de la modificación a un Acto Administrativo de Carácter Específico (los TESL), no es una normativa de carácter general por lo que no le es aplicable el procedimiento de mejora regulatoria previsto en la LGMR.

De hecho, la emisión y modificación de los TESL se dirige única y exclusivamente a integrantes de la industria eléctrica y se ubica dentro de las facultades que el transitorio tercero del decreto de promulgación de la Ley de la Industria Eléctrica atribuye a la Secretaría de Energía y que la faculta para promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, establecer los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilar su cumplimiento, atentos a lo dispuesto por las fracciones IV y XXVII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; además de corresponderle a dicha autoridad, establecer y vigilar los términos para la separación legal de integrantes de la industria eléctrica y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de conformidad con la fracción VII del artículo 11 de la Ley de la Industria Eléctrica observando los términos de los artículos 8 y 9 de dicho ordenamiento.

Como consecuencia, el proyecto de modificación a los TESL que nos ocupa incide en el ámbito de las facultades de la Secretaría de Energía y constituye un acto de autoridad dirigido



integrante de la industria eléctrica por lo que no puede considerarse una normativa de carácter general a la que se refiere el dispositivo legal de la Ley General de Mejora Regulatoria referido en el presente oficio.

En virtud de lo anterior, la CONAMER está jurídicamente impedida para emitir algún pronunciamiento que tenga sustento en las atribuciones conferidas por la LGMR, respecto del anteproyecto de mérito.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción IV, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV, XIX y XXI del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*², así como artículos Primero, fracción IV, y Segundo, fracción V, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

GILBERTO LEPE SAENZ

Director de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

³ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.